

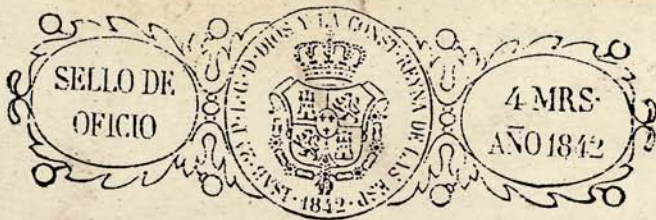
Diputado Provincial del Partido

La Excelentísima Diputación Provincial, con fecha catorce de julio del año último me dijo lo siguiente:

El Señor Jefe Político dice a ésta Diputación Provincial con fecha 11 del corriente lo que sigue:

"Excmo. Señor. El Excmo. señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península, de Orden de el Regente del Reino y con fecha 6 del actual me dice lo siguiente: Enterado el Regente del Reino de una instancia del Ayuntamiento de Alcaraz, y Expediente a que se refiere, sobre que se lleve a efecto la división de términos de los Pueblos de Vianos, Masegoso, Paterna, Casas de Lazaro, Salobre, Viveros y Robledo, que antes dependían de aquella Ciudad, según se tiene acordado por Real Orden de 18 de abril de 1.840, se ha servido resolver, que aprobada como lo está la demarcación de los referidos términos hecha con arreglo a la Ley y previos los requisitos que la misma establece se lleve a efecto la Real Orden citada de 18 de abril de 1.840, para lo cual procederá esa Diputación Provincial, con arreglo a sus facultades, sin perjuicio de que por su resultado se cumpla con lo prevenido en Real Orden de 3 de junio siguiente, a instancia de los Ayuntamientos de Vianos y Viveros, levantando se los Planos de los términos que señalan a cada una de las poblaciones expresadas los que remitirá V. S. para los efectos que halla lugar. De orden de S.A. lo digo a V. S. para su cumplimiento y fines consiguientes. -

Lo que traslado a V.E. para su inteligencia y demás efectos correspondientes a su cumplimiento. Y en su consecuencia esta comisión del Despacho penetrada en la rectitud y el que le distingue en beneficio de los Pueblos ha acordado nombrar en comisión para que con arreglo a lo que resulte del Expediente de emancipación y señalamiento de término de los Pueblos que se expresan en la preinserta Real Orden, lleve a efecto a la mayor brevedad posible cuanto se previene en la indicada Real Orden, lo que por el mismo acuerdo comunico a V.S., para su inteligencia y debido cumplimiento



Dios Guarde a V.S. muchos años. Albacete 14 de julio de 1.841. S.E. -  
Diego Montoya. P.A.D.L.D.E. Juan Garcia González.

Aceptado el cometido preveí auto en cinco de enero último, mandando dar principio para la Villa de Viveros, en cuyo intermedio, y después de -- concluida la operación, se acudió por el Ayuntamiento de otra Villa, el de Alcaraz y Vianos a S.A el regente del Reino cuyas exposiciones fueron dirigidas a la Excma. Diputación Provincial para su informe, y a su virtud ha recaído Real Resolución que se me ha comunicado en veintidos del corriente mandando llevar a efecto la de seis de julio citada, y en consecuencia ha -- preveido auto mandando entre otras cosas librar a V.S. el presente, para -- que el veintinueve del corriente se presenten en esta Ciudad un Comisionado y dos peritos autorizados competentemente por ese Ayuntamiento para celebrar una Junta con el Representante de la Ciudad y Pueblos limítrofes a su término y resolver en ella cualquier dificultad que ocurra en su rectificación -- respectiva para poder proceder en seguida sin entorpecimiento a la fijación de mojones y demás acordado en el Expediente.

Lo que digo a V.V. para su inteligencia y cumplimieto, esperando que de su recibo me darán aviso.

Dios guarde a V.V. muchos años. Alcaraz 26 de marzo de 1.842. Antonio Piqueras.